

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-10410 *Extracto convocatoria ayudas materiales curriculares 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 483324.

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Aprobación de Bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.

PRIMERA. Objeto

El presente acuerdo (adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2019) tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el año académico 2019-2020. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 3260.48000 del vigente presupuesto General de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Destinatarios

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo unido a estas bases como Anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Factura original de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de derecho público y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos

7.- Declaración responsable respecto de la participación del alumno en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CVE-2019-10410

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 233

CUARTA. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponderá, en su caso, al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentaran en el registro de entrada del ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será sólo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

OCTAVA. Seguimiento y control de las ayudas

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA. Justificación

Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.

No adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en la que se detallen los libros que se han adquirido y cuyo importe sea al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente.

CVE-2019-10410

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 233

DÉCIMA. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador

Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta, en su caso del concejal responsable de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. Fin de la vía administrativa

El acuerdo de la aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra los diferentes actos podrá interponerse ante la alcaldía con carácter potestativo y durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el juzgado correspondiente en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

DECIMOSEGUNDA. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y además se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en Las Rozas de Valdearroyo, carretera General, s/n.

DECIMOTERCERA. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las Rozas de Valdearroyo, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 233

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don..., con D.N.I.. .., y con domicilio en. .., en nombre propio (o en representación de. .., con domicilio en. .., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de. .. €, para adquisición de material curricular para el año académico. .., y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas.

A los efectos previstos en la Base Séptima de la presente convocatoria, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:. ..

En. .., a. .. de. .. de 2019.

Firma:

[2019/10410](#)